



STCSV

20233860200771

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., febrero 15 de 2023

Señora

MARCELA JOHANNA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

Representante Legal

ConSORCIO Cicloespacios

Dirección: Carrera 37 No. 57a- 40

Email: gestiondenegocios@prourbanos.com

Bogotá - D.C.

REF: Comunicación Vencimiento del Plazo Cierre de Glosas Liquidación contrato 1285-2018

Señora Marcela Johanna:

De acuerdo con el Acta Nro. 53, de Liquidación del Contrato IDU-1285-2018, se establecieron compromisos por parte del Consorcio Cicloespacios, que representa, para la entrega de algunos productos del contrato que se encontraban pendientes al momento de la liquidación. De acuerdo con la misma, se estableció un plazo de cuatro (4) meses para el cierre de tales pendientes, con vencimiento el 7 de agosto de 2022.

Una vez visto que en dicho plazo el Consorcio no completaría la entrega de los productos pendientes debidamente revisados y validados por la Interventoría, a solicitud del Consorcio y con la validación de la Interventoría, la Entidad procedió a ampliar en tres meses más el plazo para el cierre de pendientes o glosas a la Liquidación, plazo que venció el pasado 7 de noviembre de 2022 sin el cumplimiento de dichos compromisos.

En reunión presencial de seguimiento al cierre de glosas realizada el 2 de noviembre de 2022, el Contratista de Obra Consorcio Cicloespacios solicitó una nueva ampliación del plazo establecido, frente a lo cual la Interventoría a cargo del contrato 1286-2018 indicó que, para aprobar dicha solicitud, requería una programación detallada de las actividades a desarrollar para lograr el cierre de todos los pendientes que dependen directamente del Consorcio Cicloespacios.

Dado que el vencimiento del plazo establecido era el 7 de noviembre, día festivo, el término del mismo se corría al día hábil siguiente, es decir, al 8 de noviembre. Cabe anotar que, entre los días 2 y 8 de noviembre el Consorcio Cicloespacios no se acercó a la Entidad, ni estableció comunicación con la misma, respecto a la posible suscripción de la prorroga que solicitada, de forma que no se realizó la suscripción de prorroga a plazo establecido para el cierre de glosas.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STCSV

20233860200771

Informacion Publica

Al responder cite este número

De este modo el 8 de noviembre de 2022 de materializó el vencimiento del plazo de cierre de glosas a la Liquidación del Contrato IDU-1285-2018, sin el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el Acta 53 de Liquidación Contractual.

Al respecto, es importante recordar que el Acta Nro. 53 de Liquidación del contrato estableció:

“Así las cosas y dado que el Consorcio CICLO ESPACIOS no cumplió con la totalidad de las obligaciones del contrato de obra, la Entidad procede a dejar la siguiente glosa:

La Entidad le otorga al Contratista de Obra un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción de la presente Acta para obtener lo siguiente:

1. La aprobación de los planos record por parte de la Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación (DTINI) del IDU.

2. La aprobación definitiva de la Interventoría de los diseños de Geotecnia y Estructurales implementados en los frentes Simón Bolívar y Reversible de la Autopista Norte entre las Calles 145 y 149 costado occidental y la no objeción por parte de la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura del IDU con el fin de realizar al interior de la Entidad la cesión de derechos de autor y demás trámites ante el Ministerio del Interior.

3. La aprobación del Informe Final Forestal por parte de la Oficina de Gestión Ambiental del IDU – OGA.

4. Los paz y salvos de las siguientes empresas de servicios públicos: i) EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ EAB y ii) LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ - ETB. Así como el paz y salvo de la Secretaría Distrital de Movilidad.

5. El cierre del PIN No. 15366 y el cierre de los conceptos técnicos silviculturales descritos en el punto 5 anterior de la presente acta.

Por lo anterior, se hace necesario retener la suma de QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$523.819.481) M/CTE, siendo este el valor al cual tendría derecho el contratista de obra una vez suscrita el acta de liquidación del contrato, pero dado que no ha cumplido la totalidad de las obligaciones, este valor solo se podrá pagar una vez el contratista cumpla con la glosa anteriormente descrita.

Es de anotar que la retención antes señalada, si bien no la establece el Contrato de Obra ni el respectivo Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos IDU Versión 5 que rigió durante la ejecución del Contrato, también es cierto que el contratista no ha cumplido la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato de obra No. 1285 de 2018, tal como quedó descrito en los numerales del 1 al 5 anteriores, por lo tanto, las partes de mutuo acuerdo y sin existir vicio alguno en el consentimiento, dan su aceptación expresa a la misma



STCSV

20233860200771

Información Pública

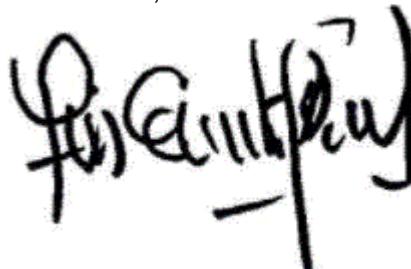
Al responder cite este número

con el único objeto que se preserven los dineros públicos administrados por la Entidad y a manera de garantía para el cumplimiento total de las obligaciones en cabeza del Contratista de Obra.

... La presente acta de liquidación constituye un documento que presta mérito ejecutivo."

Al respecto, la firma MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.S mediante comunicación MAB-1-1286-2018-0135-22 con radicado IDU Nro. 20225262219452 del 22 de diciembre 2022, remitió al IDU el "Informe Estado Cierre de Glosas - Contratos IDU 1285 y 1286 de 2018", el cual se encuentra en revisión de la Entidad. Una vez se tenga dicho informe aceptado por la Entidad, se informará al ordenador del gasto del contrato IDU-1285-2018 para que tome las decisiones y se emprendan las acciones que estime pertinentes.

Cordialmente,



Luis Ernesto Bernal Rivera

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada en 15-02-2023 07:41 AM

Cc Gustavo Enrique Gil Garay Representante Legal Suplente Consorcio Cicloespacios - Carrera 37 No. 57a- 40 Cp: (Bogota-D.C.)
Aprobó: Mónica Eloisa Rueda Pena-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial
Elaboró Luis Gabriel Talero Reina STCSV

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021